

Ab. Roberto Pombo
NOTARIA CUARTA
MACHALA, ECUADOR



AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA ANONIMA: IMPORTADORA -

CARLOS SOTOMAYOR S.A. "IMCARSOSA"

SOCIOS: SEÑORITA ROCIO ELIZABETH-

SOTOMAYOR DIAZ Y SEÑOR ABRAHAN A-

GUSTIN SOTOMAYOR DIAZ.-----

CUANTIA: S/. 5'000'.000,00

(())(())(())(())(())(())(())(())

(())(())(())(())

En la Ciudad de Machala, Capital -

de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy -

día Lunes Veintiseis de Enero de Mil Novecientos Noven-

ta y Ocho, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA, NOTA-

RIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen a la-

celebración de la presente escritura pública los socios:

señores ROCIO ELIZABETH SOTOMAYOR DIAZ Y ABRAHAN AGUS-

TIN SOTOMAYOR DIAZ. Los señores comparecientes de esta-

do civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Macha-

la, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligar

se y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con am-

plia libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-

sultados de la presente escritura pública, para que la-

otorgue, me presentan una minuta que a continuación di-

ce así.-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la-

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las -

siguientes cláusulas.-----

1 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la ce-
2 lebración de este Contrato y manifiestan su voluntad de-
3 constituir la Compañía Anónima que se denominará IMPORTA
4 DORA CARLOS SOTOMAYOR S.A. "INCARSOSA", la señorita RO-
5 CIO ELIZABETH SOTOMAYOR DIAZ, y el señor ABRAHAN AGUSTIN
6 SOTOMAYOR DIAZ, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de
7 edad, de estado civil solteros y domiciliados en esta --
8 ciudad de Machala.-----
9 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- La Compañía
10 que se constituye mediante el presente Contrato se regi-
11 rá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las nor-
12 mas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren apli-
13 cables y por los Estatutos Sociales que se explican a --
14 continuación.-----
15 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IM-
16 PORTADORA CARLOS SOTOMAYOR S.A. "INCARSOSA".-----
17 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y
18 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constitúy-
19 se en la Ciudad de Machala, la Compañía que se denomina-
20 rá "IMPORTADORA CARLOS SOTOMAYOR S.A. "INCARSOSA", la --
21 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presen-
22 te Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-----
23 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por-
24 objeto: a) Importar, exportar, fabricar, ensamblar, repa-
25 rar, vender, comercializar y distribuir toda clase de ju-
26 guetes y juegos infantiles, para adolescentes y adultos, -
27 sean estos para recreo, distracción, educativos, ilustrati-
28 vos o de azar, incluyendo juegos electrónicos y de vídeo,

At. Rolando Pombal

NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

AB. ROBERTO POMBAL
NOTARIO CUARTO MACRA

1 sus equipos, piezas, accesorios, partes, así co-
2 mo todo tipo de aparato, implemento y equipo de
3 gimnasia y deportivo, para uso amateur y profe-
4 sional, sus accesorios, partes y repuestos; b) -
5 Podrá importar, exportar, fabricar, ensamblar, re-
6 parar, vender, arrendar, comercializar y distri-
7 buir toda clase de aparatos y equipos mecánicos,
8 eléctricos y electrónicos para uso doméstico, co-
9 mercial, agrícola e industrial, sus partes, acce-
10 sorios y repuestos; c) Importar, exportar, fabri-
11 car, ensamblar, reparar, vender, arrendar, comer-
12 cializar y distribuir todo tipo de vehículos mo-
13 torizados o no, para uso particular o rentable;
14 y, de maquinarias, móviles o estacionarias, de -
15 uso agrícola, industrial, caminero, etc., sus re-
16 puestos, partes y accesorios; ch) Importar, ex-
17 portar, fabricar, ensamblar, reparar, vender, a-
18 rrendar, comercializar y distribuir toda clase de
19 productos de plástico, vidrio, cristal, cerámica,
20 fibras, acrílicos, metálicos, etc., para uso do-
21 mestic, industrial, comercial, científico y médi-
22 co; de toda clase de telas, tejidos, ropa, pren-
23 das de vestir, indumentarias para uso personal, -
24 médico, comercial, industrial; de toda clase de
25 papeles, cartulinas, cartones, tinturas, pinturas,
26 útiles, sean para uso escolar, de oficina, co-
27 mercial o profesional; de toda clase de mobilia-
28 rio de metal, madera y fibras, para oficinas, -

1 domicilios y establecimientos comerciales e indus
2 triales, inclusive a la importación y obtención
3 de las materias primas que los componen o pro-
4 pias de su fabricación, elaboración o confección.
5 También podrá dedicarse al lavado, aplanchado, -
6 estampado, confección, representación de marca de
7 prendas de vestir, indumentarias y calzado, de -
8 pieles, de fibras, plásticos, telas y tejidos; -
9 d) Importar, vender, comercializar, distribuir to
10 da clase de combustibles, líquidos y gaseosos; -
11 así como también de aceites, lubricantes, aditi-
12 vos, líquido para uso automotriz e industrial, -
13 así como de los equipos y enseres necesarios -
14 para su distribución y venta; e) Importar, fa-
15 bricar, ensamblar, reparar, vender, comercializar-
16 y distribuir, todo tipo de máquinas impresoras,-
17 troqueladoras, fotocopadoras, duplicadoras, foto-
18 gráficas, de materiales propios a la naturaleza-
19 de su funcionamiento, pudiendo también extender -
20 su actividad a la asesoría técnica relacionada -
21 a este campo; f) Se podrá dedicar a brindar a
22 sesoría técnica, administrativa, económica, finan-
23 ciera, contable, comercial, jurídica, industrial,-
24 biológico, inmobiliario, agropecuaria, minera, cien
25 tífica en diseño y construcción, publicitaria, --
26 propagandística, en mercadeo y promoción, pudien-
27 do contratar para cada caso el personal neces-
28 rio y calificado, pudiendo brindar servicios de-



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA, ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 selección y capacitación de personal; g) Se po-
2 drá dedicar al diseño, construcción, venta, adecua-
3 ción, reparación, decoración, corretaje, administra-
4 ción, permuta, representación, explotación anticre-
5 sis de toda clase de bienes inmuebles, tales co-
6 mo, condominios, edificios, villas, departamentos,-
7 hospitales, cines, talleres, centros comerciales, -
8 de diversión, recreos, deportivos y educativos, -
9 puentes y túneles, caminos y carreteras, acueduc-
10 tos y represas, aeropuertos y terminales maríti-
11 mos o terrestres; y en fin toda obra de inge-
12 niería y arquitectónica; h) A la producción agrí-
13 cola en todas sus fases, de productos tradiciona-
14 les o no tradicionales, inclusive a la experimen-
15 tación, desarrollo y aprovechamiento de nuevas -
16 clases de semillas, así como a la venta, cons-
17 trucción, instalación y reparación de molinos, pi-
18 ladoras, plantas procesadoras, silos, galpones, etc.
19 También podrá exportar, importar, producir, elabo-
20 rar, comercializar, vender, toda clase de semillas,
21 productos, insumos, abonos y químicos agrícolas, a
22 sí como también a la importación, comercializa-
23 ción, venta, reparación, ensamblaje de los siste-
24 mas de riego y fumigación de plantaciones y a -
25 brindar asistencia y asesoría técnica en la siem-
26 bra, riego y cosecha de todo tipo de plantacio-
27 nes agrícolas de ciclo corto y largo, pudiendo -
28 además dedicarse a la forestación y aprovechamien

1 to de bosques en la obtención de maderas de todo
2 tipo; i) Importar, exportar, fabricar, vender, dis-
3 tribuir y comercializar toda clase de artículos de
4 ferretería, basar, artesanía, alfarería, cerámica, -
5 alambrería, cablería, relojería, joyería, perfumería,
6 materiales para la construcción o decoración de in-
7 teriores o exteriores, de iluminación artificial; -
8 de cualquier tipo de inmobiliario, estantería, ana-
9 quelería, sean de madera, metal o fibra, sus ma-
10 teriales y partes; j) Importar, exportar, fabricar
11 ensamblar, reparar, vender, arrendar, todo tipo de
12 aeronaves, de embarcaciones marítimas y fluviales, -
13 para uso deportivo, particular, de carga o pasaje
14 ros, sus motores, equipos, accesorios, instrumentos
15 o partes; k) Importar, fabricar, ensamblar, vender,
16 reparar, arrendar, comercializar, representar, dis-
17 tribuir todo tipo de máquinas y aparatos fotográ-
18 ficos, de óptica y ortóptica, de revelado, los ma-
19 teriales necesarios para su uso, partes y acceso-
20 rios; l) Importar, exportar, fabricar, vender, co-
21 mercializar y distribuir toda clase de instrumen-
22 tal y aparatos médicos, de laboratorios, de alar-
23 mas, bloques y demás equipos de seguridad y de
24 protección de bienes, y de instrumentos musicales;
25 11) Importar, exportar, fabricar, vender, distri-
26 buir y comercializar toda clase de productos quí-
27 micos, naturales y radioactivos, en materia prima
28 o como producto elaborado, para uso médico, farma

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

céutico, veterinario, agrícola, piscícola e industrial. Podrá también importar, fabricar, vender, - distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios procesados en conservas, enlatados y elaborados. También podrá adquirir en propiedad, - arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, - instalar plantas industriales, para elaboración, - empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, agrícolas, etc.; m) Importar, exportar, fabricar, - vender, comercializar, distribuir, todo tipo de pinturas, tinturas, barnices, lacas, acrílicos - óleos crayones, lápices, plumas, marcadores, resaltadores de uso escolar, profesional y comercial, - así como también a toda clase de dulces, caramelos, productos de confitería, panadería, pastillaje decorativo y demás; n) Importar, exportar, - criar reproducir, faenar, vender, comercializar toda clase de animales domésticos o domesticables, - en pie o despostados, del que se pueda aprovechar su carne, o piel, principalmente el ganado vacuno, equino, porcino, ovino, caprino y de todos los productos que de estos se obtuvieren. De igual manera, podrá dedicarse a la avicultura y apicultura, en todas sus fases, pudiendo importar, exportar, criar, reproducir, faenar, comercializar, - vender todos los productos que de éstas se obtuvieren; fi) Importar, comercializar, distribuir, ven

AB. ROBERTO PUMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHAL

1 der cualquier tipo de maquinarias y equipos nece
2 sarios para la agricultura, ganadería e industria;
3 y ser representante de cualquiera marca o empresa
4 nacional o internacional relacionada con esto; o)-
5 También podrá dedicarse a la crianza y producción
6 de camarón, caracoles, ranas, gusanos, peces, crus
7 táceos y/o cualquier otra especie bioacuática, me
8 diante la instalación de laboratorios, criaderos, -
9 precriaderos, piscinas, o cualquier medio de crian
10 za para dichas especies. Así mismo podrá exportar,
11 importar, vender y comercializar ellas y dedicarse
12 a cualquier actividad conexas a este campo. Tam---
13 bién se podrá dedicar a la actividad pesquera en
14 todas sus fases tales como, captura, extracción, -
15 procesamiento, comercialización, importación, exporta
16 ción de especies relacionadas con esta actividad -
17 en los mercados internos o externos; p) Se podrá
18 dedicar a importar, exportar, imprimir, editar, co
19 mercializar, distribuir, representar, arrendar, li--
20 bros, cuadernos de trabajo, periódicos, revistas, -
21 folletos, mapas, cromos, albunes, enciclopedias; q)
22 Podrá importar y comprar desechos orgánicos e i--
23 norgánicos, líquidos y sólidos para ser utilizados,
24 reciclados o para obtener de ellos materia prima,
25 compuestos, sustancias, metales, fibras, etc., para
26 lo cual podrá montar la infraestructura necesaria-
27 para cumplir con esto objeto. Así mismo podrá re
28 ciclar y potabilizar agua para consumo humano e -

1 industrial; y, exportar, vender, comercializar,-
2 distribuir los productos obtenidos de esta-
3 actividad; r) También podrá dedicarse a la
4 actividad mercantil como comisionista, manda-
5 taria, mandante, agente o representante de --
6 personas naturales o jurídicas; cuenta co-
7 rrentista mercantil; s) También se podrá --
8 dedicar a la fundación de compañías con-
9 objeto social similar, compraventa o permuta -
10 por cuenta propia de acciones de Compañías-
11 limitadas u otras especies de compañías; -
12 t) Fomentará y desarrollará el turismo Na-
13 cional e Internacional, mediante la adminis-
14 tración de agencias de viajes; y, adqui-
15 sición, arrendamiento, y administración de-
16 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, --
17 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, -
18 parques mecánicos de recreación, casinos y-
19 salas de juegos de azar y recreativos. --
20 Para cumplir con su objeto social podrá
21 comprar, arrendar, construir e implementar la
22 infraestructura que sea necesaria, podrá ejecu-
23 tar actos y celebrar contratos permitidos --
24 por las leyes ecuatorianas y que tengan re-
25 lación con la misma. No se dedicará a la-
26 intermediación financiera ni a compra de -
27 cartera bajo ninguna modalidad.-----
28 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el-

1 cual la Compañía se constituye es de CIN
2 CUENTA AÑOS, que se contará a partir de la
3 fecha de inscripción de esta Escritura en el
4 Registro Mercantil.-----

5 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de -
6 la Compañía es la ciudad de Machala y po-
7 drá establecer sucursales o agencias en cual
8 quie lugar de la República o en el Este--
9 rior.-----

10 CAPITULO QUINTO

11 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

12 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.----

13 EL Capital Social de la Compañía asciende-
14 a la cantidad de CINCO MILLONES DE SU---
15 CRES (S/. 5.000.000,00).-----

16 ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones se--
17 rán numeradas del cero cero cero uno hasta la
18 cinco mil inclusive; y, deberán estar firmadas
19 por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de-
20 la Compañía.-----

21 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certifica
22 do provisional se extraviare, deteriorare o -
23 destruyere, la Compañía podrá anular el tí
24 tulo previa publicación efectuada por la --
25 Compañía por tres días consecutivos, en u
26 no de los periódicos de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la misma, una -
28 vez transcurridos treinta días a partir de la fe

cha de la última publicación se procederá a la
anulación del título, debiéndose conferir uno --
nuevo al accionista, la anulación extinguirá to-
dos los derechos inherentes al título o certifi-
cado anualado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y -
dá derecho a voto en las Juntas Generales en -
proporción a su valor pagado, en consecuencia, -
cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
Libro de Acciones y Accionistas donde se regis-
trarán también las transferencias de dominio o -
pignoración de las mismas.

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los tí-
tulos definitivos de las acciones mientras no es-
tén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les-
dará a los accionistas certificados provisionales
y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de -
nuevas acciones por aumento de capital se prefe-
rirá a los accionistas en proporción a sus ac-
ciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá se-
gún los casos y atendiendo la naturaleza de la
aportación no efectuada, proceder de conformidad-
con lo dispuesto en el artículo doscientos trein-
ta y dos de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, RE

1	PRESENTACION LEGAL Y DE LOS COMISARIOS DE LA COM
2	PAÑIA'.-----
3	ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compa
4	ñia corresponde a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
5	que constituye su órgano supremo; y, la adminis
6	tración de la Compañía se ejecutará através
7	del PRESIDENTE y del GERENTE GE-
8	N E R A L, con las atribuciones que les con
9	fiere las leyes y el presente Estatuto'.-----
10	ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la compo
11	nen los accionistas legalmente convocados y reuni-
12	dos'.-----
13	ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reuni
14	rá ordinariamente una vez al año, dentro de los-
15	tres meses posteriores a la finalización del ejer
16	cicio económico de la Compañía, previa convocatoria
17	efectuada por el PRESIDENTE O GERENTE GENERAL a -
18	los accionistas, por la prensa en uno de los pe
19	riódicos de mayor circulación en el domicilio prin
20	cipal de la Compañía, con ocho días de anticipa
21	ción, por lo menos, al fijado para la reunión. -
22	Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,-
23	hora y objeto de la reunión'.-----
24	ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reuni
25	rá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa-
26	convocatoria del PRESIDENTE o del GERENTE GENERAL,
27	por su iniciativa o a pedido de un número de --
28	accionistas que representan por lo menos el vein-



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MAGNIA ECUADOR

1. cincos por ciento del capital suscrito. Las con-

2. vocatorias extraordinarias deberán ser hechas en

3. la misma forma que las ordinarias.

4. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum

5. en una Junta General, se requiere, si se trata

6. de una primera convocatoria, la concurrencia de un

7. número de Accionistas que representen, por lo me-

8. nos, la mitad del capital suscrito. De no conse-

9. guirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo

10. al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley

11. de Compañías, la misma que contendrá la adverten-

12. cia de que habrá quórum con el número de Accio-

13. nistas que concurren.

14. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas podrán con-

15. currir a las Juntas Generales por medio de repre-

16. sentantes acreditados mediante carta poder. No po-

17. drán actuar como representantes de los Accionistas

18. los administradores o los comisarios de la Compa-

19. ñía.

20. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales

21. Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará

22. lectura y discusión de los informes de los admi-

23. nistradores y de los Comisarios, luego se conoce-

24. rá y aprobará el balance General y el Estado de

25. Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el re-

26. parto de las utilidades líquidas, constitución de

27. reservas, proposiciones de los Accionistas y por

28. último se efectuará la elección de los funciona-

1 rios de la compañía, si es que corresponde hacer-
2 las en este período según los Estatutos.-----

3 ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales -
4 el PRESIDENTE y actuará de Secretario el GERENTE -
5 GENERAL, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
6 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc para la Sesión.---

7 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales-
8 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asun-
9 tos que específicamente se hayan puntualizado en la
10 Convocatoria.-----

11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y re-
12 soluciones de la Junta General se tomarán por sim-
13 ple mayoría de votos en relación al capital sus-
14 crito concurrente a la reunión, salvo aquellos ca-
15 sos en que la Ley o los Estatutos exigieren una-
16 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta Ge-
17 neral son obligatorias para todos los Accionistas.---

18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta -
19 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
20 receso para que el GERENTE GENERAL o Secretario --
21 Ad-Hoc, redacte un acta de las resoluciones o a-
22 cuerdos tomados, con el objeto que dicha acta pue-
23 da ser aprobada por la Junta General, tales acuer-
24 dos o resoluciones entrarán de inmediato en vigen-
25 cia. Todas las actas de la Junta General, serán -
26 firmadas por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL-SECRE-
27 TARIO o por quienes hayan hecho sus veces en la-
28 reunión y se elaborarán de conformidad con el res-



Roberto Pombo M.
TOTAL 12
MACHAL

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
Nº 110 CUARTO MACHAL

1	pectivo Reglamento.
2	ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales po
3	drán realizarse sin convocatoria previa, si se ha
4	llare presente la totalidad del capital pagado, -
5	de acuerdo a los que dispone el artículo dos—
6	cientos ochenta de la Ley de Compañías.
7	ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta Ge-
8	neral Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vá
9	lidamente al aumento o disminución del capital, -
10	la transformación, la fusión, la disolución anti-
11	cipada de la Compañía, la reactivación de ésta -
12	en proceso de liquidación, la convalidación y en
13	general cualquier modificación del estatuto, habrá
14	de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
15	En segunda convocatoria bastará la representación-
16	de la tercera parte del capital pagado. Si lue-
17	go de la segunda convocatoria no hubiere el —
18	quórum requerido se procederá a efectuar una ter
19	cera convocatoria, la que no podrá demorar más -
20	de sesenta días contados a partir de la fecha -
21	fijada para la primera reunión, ni modificar el-
22	objeto de ésta. La Junta General así convocada -
23	se constituirá con el número de accionistas pre-
24	sentes, en que se deberá resolver uno o más de
25	los puntos antes mencionados, debiendo expresarse-
26	estos particulares en la convocatoria que se ha-
27	ga.
28	ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

1 GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.--

2 Son: a) Elegir al PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, --
3 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus-
4 cargos, pudiendo ser o no accionistas de la Com-
5 pañia y ser reelegidos indefinidamente; (b) Elegir-
6 uno o más Comisarios de la Compañia, quienes du-
7 rarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los-
8 estados financieros los que deberán se presentados
9 por el informe del Comisario, en la forma esta--
10 blecida en el artículo trescientos veintiuno de la
11 Ley de Compañias vigente; ch) Resolver acerca de-
12 la distribución de los beneficios sociales; d) A-
13 cordar el aumento del capital suscrito y pagado o
14 la disminución del capital suscrito de la Compa-
15 ñia; c) Autorizar la transferencia, enajenación y-
16 gravamen de cualquier tipo de los bienes inmuebles
17 de propiedad de la Compañia; f) Acordar la disolu-
18 ción y liquidación de la Compañia antes del plazo
19 señalado o prorrogarlo en su caso, de conformidad-
20 con la ley; g) Elegir al liquidador principal y -
21 suplente de la sociedad; h) Conocer los asuntos --
22 que se someterán a su consideración de conformidad-
23 con los presentes Estatutos; y) Resolver acerca de
24 los asuntos que le corresponde por Ley, por los -
25 presentes estatutos o reglamentos de la Compañia.--

26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-----

27 EL GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE ejercerán, con-
28 juntamente, la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL y EX

Ab. Roberto Pando
NOTARIO CUARTO MACHALA

AB. ROBERTO PANDO- MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 TRAJUDICIAL de la Compañía, pudiendo realizar ac-
2 tos y suscribir contratos y obligaciones, sin ne-
3 cesidad de aprobación de la Junta General hasta-
4 por la cantidad de USD 5.000, Cinco Mil dólares-
5 americanos o su equivalencia en Sucres al tipo -
6 de cambio determinado por la Junta Monetaria y/o-
7 Banco Central del Ecuador y sólo con las limita-
8 ciones de que trae el presente Estatuto y la --
9 Ley.-----
10 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL
11 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-- A más de lo --
12 expresado en el artículo anterior, el GERENTE GE-
13 NERAL, tendrá las siguientes atribuciones: a) Dic-
14 tar el presupuesto de ingresos y gastos; b) Ma-
15 nejar los fondos de la sociedad bajo su respon-
16 sabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y e-
17 fectuar toda clase de operaciones bancarias, civi-
18 les y mercantiles; c) Suscribir pagarés, letras -
19 de cambio y en general todo documento civil y -
20 comercial que obligue a la compañía; ch) Contra-
21 tar y despedir trabajos, previas las formalidades
22 de Ley; d) Constituir apoderados especiales y ge-
23 nerales, previa autorización de la Junta General-
24 en el segunda caso; e) Dirigir las labores del-
25 personal y dictar los reglamentos pertinentes; f)-
26 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la -
27 Junta General de Acciones; g) Supervigilar la --
28 contabilidad, archivo y correspondencia de la so-

1 ciedad y velar por una buena marcha de sus depen
2 dencias; h) Presentar un informe anual a la Junta
3 General Ordinaria conjuntamente con los estados fi-
4 nancieros y el proyecto de reparto de utilidades;-
5 i) Convocar a la Junta General de Accionistas; y,-
6 j) Todas las demás atribuciones que le confiere -
7 la Ley y los Estatutos.-----

8 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE
9 BERES DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE de la Compa--
10 ñía tendrá las mismas atribuciones establecidas para
11 el GERENTE GENERAL, a más de aquellos deberes y a
12 tribuciones que el presente Estatuto y la Ley le-
13 confieren; b) Las demás atribuciones y deberes que
14 determine la Junta General de Accionistas.-----

15 ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Las
16 atribuciones y deberes del o los Comisarios, serán
17 las mencionadas y enumeradas en el artículo tres--
18 cientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

19 CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.--

20 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolve-
21 rá por las causas determinadas en la Ley de Compa
22 ñías y estará a cargo del Gerente General, hasta-
23 que la Junta General elija liquidador.-----

24 CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL'.-----

25 El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pa-
26 gado de la siguiente manera: La Señorita ROCIO ELI
27 ZABETH SOTOMAYOR DIAZ, ha suscrito CUATRO MIL NOVE-
28 CIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas, de -

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

MACHALA, 11 DE DICIEMBRE de 19 97

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 57253, el (la) Sr. ROCIO SOTOMAYOR DIAZ

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'000.000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX para INTEGRACION DE
CAPITAL de IMPORTADORA CARLOS SOMAYOR S.A. (INCAROSA)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

ABRAHAN AGUSTIN SOTOMAYOR DIAZ

ROCIO ELIZABETH SOTOMAYOR DIAZ

S/.

VALOR

100.000,00

4'900.000,00

TOTAL S/. 5'000.000,00

Atentamente,

NAURA GONZAGA
SUPERVISORA SERVICIOS
BANCARIOS

Form. CC - 300 - A.

AB. ROBERTO PONZO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



h. Roberto Pumbo Machala
NOTARIA CUARTA

AB. ROBERTO PUMBO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 UN MIL SUCRES cada una y ha pagado el cien por
2 ciento de cada una de ellas, y el Señor ABRAHAN
3 AGUSTIN SOTOMAYOR DIAZ ha suscrito CIEN ACCIONES--
4 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada -
5 una y ha pagado el cien por ciento de cada una
6 de ellas, conforme consta del Certificado de Cuen
7 ta de Integración de Capital otorgado por el BAN
8 CO DEL PICHINCHA.-----
9 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente-
10 autorizado el Abogado Luis Alberto Durán García,-
11 --para--que--realice--todas las diligencias legales y
12 administrativas a fin de obtener la aprobación y
13 Registro de esta Compañía.-----
14 Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas-
15 de estilo para la plena validez de la presente Escritu
16 ra.- (Firma) Ilegible Abogado Luis Alberto Durán García
17 Registro Nro. Seis Mil Trescientos Cincuenta.-----
18 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los do
19 cumentos habilitantes que al final se agregan a-
20 la matriz, quedan elevados a Escritura Pública --
21 con todo el valor legal. Y, leída que fue por-
22 mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se
23 ratifican y firman en unidad de acto de lo cual
24 doy fe.-----

25
26

27 ROCIO ELIZABETH SOTOMAYOR DIAZ

C.C.No. 070249654-8

ABRAHAN AGUSTIN SOTOMAYOR DIAZ

C.C.No. 0702274119

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en-
Once fojas útiles que sello y firmo, en Machala, en la -
misma fecha de su otorgamiento.

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

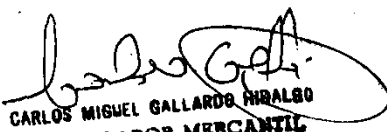
RAZON: En cumplimiento de la RESOLUCION NRO. 98-6-1-1-0147. dictada por
la INTENDENTE DE COMPARIAS DE MACHALA, tomo nota al margen de
de la matriz, de la escritura que se aprueba, del contenido de
la misma.- Machala, Julio 30 de 1998.

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
Notario Cuarto Machala

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la
Resolución No. 9846-111-014770 dictada por la señora
Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Marzo de
1998, queda inscrita esta Escritura en el Registro
Mercantil con el No. 608 y anotada en el Repertorio
bajo el No. 1.295.- Machala, a siete de Agosto de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Agosto de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copias de la Resolución que aprueba la Constitución de
la Compañía **IMPORTADORA EL CARLOS SOTOMAYOR S.A.**
"IMCARSOSA" - Machala, a siete de Agosto de mil novecientos
noventa y ocho. El Registrador Mercantil. x-x-x-x-x-x-x-x-x



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

En el presente documento se declara que el Sr. CARLOS SOTOMAYOR
ha sido nombrado representante de la Compañía IMPORTADORA EL CARLOS
SOTOMAYOR S.A. en el Cantón Machala, El Oro, para que actúe en
nombre de la misma en todos los actos que correspondan a su
carácter de representante, en el Registro Mercantil del Cantón
Machala, El Oro, y en los tribunales de Justicia, para que
defienda los intereses de la Compañía en todos los actos que
correspondan a su carácter de representante.

En fe de lo cual se expide el presente documento en la ciudad de
Machala, El Oro, a los siete días del mes de Agosto de mil
novecientos noventa y ocho.